

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 696

TEGUCIGALPA, LUNES 22 DE OCTUBRE DE 1928

NÚM. 6 300.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdos del 10 al 22 de septiembre de 1928.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 10 de septiembre de 1928.

Debiendo continuar en sus funciones durante el presente año económico la Comisión de Crédito Público, en virtud del Decreto Legislativo N° 8, del 24 de mayo anterior, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar, por todo el presente año económico, la erogación mensual de... (\$1,540.00) mil quinientos cuarenta pesos plata, que se pagarán al personal que integra dicho cuerpo, de la manera siguiente:

Un Vocal 1º	\$ 400.00
" 2º	400.00
" 3º	400.00
" Secretario	100.00
" Tenedor de Libros	100.00
" Mecanografieta	100.00
" Archivero	30.00
" Conserje	10.00
	\$ 1,540.00

2º—Impútese este gasto a la Partida 13ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.

3º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, inciso 6º de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

4º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 10 de septiembre de 1928.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 16.00) dieciséis pesos plata, que el Administrador de Rentas de Ocotepeque, ha pagado por conducción de dinero en efectivo,

enviado por la Administración de Santa Rosa de Copán. Impútese este gasto a la Partida 13ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 10 de septiembre de 1928.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento hecho por el Teniente Administrador de Aduana de Omoa, en la persona del señor Raúl Acebedo González, en sustitución del Inspector de Hacienda y Policía don Juan J. Alcarro. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 10 de septiembre de 1928.

Vistas las diligencias de medida del terreno que se ha concedido para ejidos de la aldea de Baracoa, ubicado en término de la misma, limitado: por el Norte, con terrenos nacionales cultivados por Fermín Varela y Leonardo Ulloa; por el Sur, con terrenos ejidales de la aldea de Río Blanquito; por el Este, con terrenos nacionales incultos; y por el Oeste, con cerros nacionales, seguidas por el Administrador de Rentas y Aduana de Puerto Cortés, a solicitud de don Samuel Mendoza, en su carácter de representante de aquella aldea. Consta su extensión superficial de (1,666 Hs. 7,075 ms. 2) un mil setenta y seis hectáreas siete mil setenta y cinco metros cuadrados, que deduciéndole las superficies de los pequeños lotes en ella contenidos más la superficie que ocupa la línea férrea nacional y ramal de Ulúa, que suman (194 Hs. 9,801 ms. 2) ciento noventa y cuatro hectáreas nueve mil trescientos un metros cuadrados, quedan como extensión efectiva para ejidos de Baracoa (871 Hs. 7,774 ms. 2) ochocientos setenta y una hectáreas, siete mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados.

Visto el dictamen del Revisor General, favorable a la solicitud.

Considerando: que se han corregido las irregularidades apuntadas por el Revisor General en su dictamen de veinticuatro de julio del año pasado; que en la

tramitación de las expresadas diligencias se han observado las prescripciones legales y que la medida no adolece de vicios de nulidad o defectos sustanciales; por tanto, el Presidente Constitucional de la República, conformándose con el dictamen fiscal y en aplicación de los artículos 4º, 5º, 6º y 7º de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

1º—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de los ejidos de Baracoa; y

2º—Que previo entero en la Caja Nacional de la suma de \$ 43.58 cuarenta y tres pesos cincuenta y ocho centavos, por los derechos fiscales correspondientes, se extienda a la aldea de Baracoa el título con que ha de hacer valer sus derechos; debiendo los vecinos amojonar formalmente los linderos respectivos, como lo establece el artículo 61 de la Ley Agraria y las oficinas Generales de Hacienda tomar de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 13 de septiembre de 1928.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 110.00) ciento diez pesos plata, que el señor Administrador de Rentas y Aduana de Roatán invertirá en el género y hechura de diez uniformes de tropa, para servicio del resguardo de Hacienda y Policía de su dependencia, a razón de \$ 11.00 plata cada uno.—Impútese este gasto a la Partida 12ª, Capítulo X, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 14 de septiembre de 1928.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 50.00) cincuenta pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará a don Salvador M. Alvarado, valor que dicho señor invirtió en la autorización de una escritura de fianza a favor del Fisco, y la que no tuvo efecto por haber sido revocado el acuerdo por el cual se le nombraba Comptador Segundo de la Aduana de Ama-

pala.—Impútese este gasto a la Partida 18ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 14 de septiembre de 1923.

Vista la solicitud presentada con fecha 15 de agosto próximo pasado, por el señor don Eustaquio Salazar, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Jesús de Otoro, en el departamento de Intibucá, contraída a pedir que, por vía de gracia, se le declare exento de toda responsabilidad por las pérdidas fiscales que le fueron ocasionadas en su carácter de Receptor de Rentas del expresado pueblo, con motivo del asalto cometido por una pandilla de ladrones, en la noche del 23 de noviembre del año recién pasado, en el cual atacaron con armas nacionales el edificio de la Comandancia Local, donde permanecía la escolta militar y la Receptoría de Rentas; con el objeto de asesinar al peticionario y de robarle los fondos y especies que se hallaban a su cargo; que después de romper las puertas y ventanas del edificio de la Receptoría, los asaltantes penetraron a él, asesinando a su hermano don José Angel Salazar, habiéndose entregado en seguida al saqueo de dicha Receptoría, del que resultaron quebrados varios garrafones con aguardiente y perdido el dinero y las especies fiscales, cuyo valor ascendía a la suma de (\$ 1.623 52) mil seiscientos veintitrés pesos cincuenta y dos centavos.—Manifiesta el peticionario, además, que a pesar de haber sido declarado irresponsable por el Administrador de Rentas de Intibucá, en virtud de ser aquel empleado conocedor de los hechos ocurridos y de la justicia que le asiste, el Tribunal Superior de Cuentas, al conocer el fallo consultado, lo revocó, fundado solamente en que la solicitud de irresponsabilidad no fué presentada en el tiempo prevenido por la ley.

Resulta: que el Administrador de Rentas del departamento de Intibucá, en resolución dictada con fecha 1º de marzo del corriente año y en observancia del artículo 74, reformado de la ley del Tribunal Superior de Cuentas, declaró irresponsable al solicitante, por la suma arriba expresada, fundando su fallo en que éste ha comprobado debidamente, con los documentos presentados, los extremos de su solicitud.

Resulta: que el Tribunal Superior de Cuentas, en resolución del 23 de julio anterior, revocó la dictada por el Administrador de Rentas de Intibucá, apoyándose en que la solicitud de irresponsabilidad fué presentada fuera del término que señala el artículo 75, reformado de la ley que lo rige.

Considerando: que estando plenamente comprobadas las pérdidas a que alude el peticionario y que aunque éste no aprovechó el término legal para hacer las gestiones tendientes a obtener su irresponsabilidad, quizá con motivo de los hechos dolorosos ocurridos con ocasión del asesinato de su hermano, el señor don José Angel Salazar, procede en justicia redimirlo del pago de la suma a

que ascienden dichas pérdidas, el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Declarar, por vía de gracia, que don Eustaquio Salazar, queda exonerado del pago del valor de las pérdidas de que se ha hecho mérito, el cual asciende a la suma de (\$ 1.623.52) mil seiscientos veintitrés pesos cincuenta y dos centavos.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, razone esta orden, de conformidad con el artículo 14, número 6º, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 420.00) cuatrocientos veinte pesos, que por la Aduana de Puerto Cortés se pagará a los señores E. E. Huber Honduras Co., de este comercio, valor de catorce resmas de papel fino que han vendido para la impresión de papeles de Aduanas. Impútese este gasto a la Partida 1ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitir al señor don Juan E. Castro, la renuncia que ha interpuesto del cargo de Contador Vista de la Aduana de Trujillo; y

2º—Nombrar para que lo sustituya al Perito Mercantil don J. Adán Fonaeca, quien tomará posesión de su empleo al rendir la fianza de ley y devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1923

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia que del cargo de Tenedor de Libros de la Tenencia-Administración de Aduana de Puerto Castilla, ha interpuesto don Bartolomé Jereda, dándole las gracias por los servicios prestados; y

2º—Nombrar para que lo sustituya al señor don José Polanco, quien devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia que del cargo de Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, ha interpuesto don J. Armando Castejón, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados; y

2º—Nombrar para que lo sustituya al señor Cornelio Zamora, quien tomará posesión de su empleo al rendir la fianza de ley y devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 310.00) trescientos diez pesos, que el Administrador de Aduana de Amapala invertirá en el género y hechura de treinta uniformes de ropa para servicio de los diferentes resguardos de Hacienda de su dependencia, a razón de (\$ 10.00) diez pesos cada uno; y

2º—Que el gasto se impute a la Partida 12ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de (\$ 75.00) setecientos pesos mensuales, durante el presente año económico, que el Administrador de Rentas de Juticalpa pagará al Guarda de la fábrica de aguardiente «San José» de aquel departamento.

2º—Impútese este gasto a la Partida 18ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.

3º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6º, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

4º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que literalmente dice: «Horacio Fortín, Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas, en representación del Gobierno, por una parte y quien en lo sucesivo se llamará el Gobierno; y don Dionisio Cubas, por otra parte, quien en adelante se denominará el Contratista, han convenido en celebrar y al efecto

celebran la contrata siguiente: 1º—El Contratista se compromete a hacer el arreglo completo del Archivo del Tribunal Superior de Cuentas, separando los libros, documentos y comprobantes de cada Administrador de Rentas o cualquier empleado que haya manejado fondos y tenga presentadas sus cuentas al Tribunal. Los documentos que se hayan extraviado de sus legajos, se procurará, en cuanto sea posible, encontrarlos para ser agregados a donde correspondan. 2º—Elaborará el Índice General de los volúmenes, libros, legajos, papeles y documentos que se encuentren en aquel depósito y los demás que se le entreguen en la oficina. Este Índice lo entregará en limpio para su impresión en la Tipografía Nacional. 3º—El Gobierno pagará al Contratista, por todo el trabajo, la cantidad de mil ochocientos pesos, de conformidad con la partida respectiva del Presupuesto General de Gastos, en la forma siguiente: \$ 300.00 como anticipo al ser aprobada la contrata, para que se atiende a la compra de materiales, como cáñamo, papel manila, goma, reparación de estanterías, etc., con excepción de rótulos, etiquetas y números, que se mandarán a imprimir en la Tipografía Nacional, para el mejor arreglo de los libros y papeles; \$ 150.00 mensuales, mientras dure el trabajo, y el resto al concluirlo. 4º—El Contratista se compromete a entregar el trabajo en el término de ocho meses, contados desde la fecha en que empiece sus labores, que será la de la aprobación de la presente contrata, salvo fuerza mayor o caso fortuito. 5º—El Contratista, para el mejor desempeño de su cometido, acatará las disposiciones y objeciones que le haga el empleado que se nombre para tal efecto. En fe de lo cual firman la presente contrata, en Tegucigalpa, a los diez y siete días del mes de septiembre de mil novecientos veintitrés.— (f) Horacio Fortín.— (f) Dionisio Cubas.

29—Impútese este gasto a la Partida 9ª, Capítulo IV, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia que del cargo de Portero del Ministerio de Hacienda, ha interpuesto el señor Hernán Medina, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y

2º—Nombrar, para que lo sustituya, a don Ricardo López, quien devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 20 de septiembre de 1923.

Vista la solicitud presentada por el Ingeniero don Luis Bográn, por sí y en representación de su señora madre doña Teresa Morejón de Bográn y de sus her-

manos legítimos Gertrudis B. de Bahona, Concepción, Antonio y Román Bográn, esposa e hijos, respectivamente, del finado General don Luis Bográn, cuyo poder acompaña, en la que pide se les mande extender el título del terreno denominado «Dulce Nombre de Jesús de Chaiguapa», apoyándose en las siguientes consideraciones: que su abuelo materno don Antonio Morejón fué dueño de los terrenos denominados «Dulce Nombre de Jesús de Chaiguapa», ubicados en jurisdicción municipal de El Negrito, departamento de Yoro; que los traspasó por sucesión hereditaria a favor de su hija doña Teresa Morejón de Bográn, quien ha poseído durante más de diez años los expresados sitios desde en tiempo de su padre el señor Morejón, posesión ejercida como sucesora de él; que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fecha 7 de noviembre de 1919, ordenó al Cajero Nacional el cargo de (\$ 435.00) cuatrocientos treinta y cinco pesos enterados por don Saturnino Pacheco Bográn, como valor de cuarenta y tres caballerías, ciento treinta y ocho cuerdas cuadradas, medidas y adquiridas por el señor Morejón en cumplimiento de los autos del 8 de agosto de 1837 y 17 de noviembre de 1848 recaídos en el propio expediente, se encuentra glosada la certificación de entero, en las respectivas diligencias.

Vistos los dictámenes del Fiscal General de Hacienda y del Decano de la Facultad de Ciencias, favorables al peticionario.

Considerando: que con la certificación de entero de \$ 435.00 en la Caja Nacional, de conformidad con la orden de este Ministerio, fecha 7 de noviembre de 1919, se ha perfeccionado la venta del terreno mencionado a favor de doña Teresa Morejón v. de Bográn y herederos nombrados del General don Luis Bográn.

Considerando: que aunque ya está verificado el pago de la cantidad por que fué valorado el terreno «Dulce Nombre de Jesús de Chaiguapa», según el dictamen del señor Decano de la Facultad de Ciencias, es de equidad que se complete la suma de (\$ 4 228 50) cuatro mil doscientos veintiocho pesos cincuenta centavos, que de conformidad con la ley de 15 de mayo de 1888 corresponderían al número de caballerías que comprende el título de que se trata, por tanto: el Presidente Constitucional de la República, de conformidad con los dictámenes del Fiscal General de Hacienda y del Decano de la Facultad de Ciencias, y en aplicación del artículo 86 de la Ley Agraria de 1888,

ACUERDA:

Resolver de conformidad, sin perjuicio de tercero, la solicitud del señor Ingeniero Bográn, debiendo enterar en la Caja Nacional la suma de (\$ 3.793 50) tres mil setecientos noventa y tres pesos cincuenta centavos, diferencia entre el valor pagado por el terreno y la cantidad que debía cobrarse por la ley antes citada de 1888; y mandar extender a los interesados el correspondiente título de propiedad; debiendo éstos amojonar formalmente los linderos correspondientes como lo dispone el artículo 61 de la Ley Agraria. Las oficinas Generales de Ha-

cienda tomarán de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 21 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitir la renuncia que del puesto de Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, ha interpuesto el señor Alfredo Córdova, rindiéndole las gracias por los servicios prestados; y

2º—Nombrar para que lo sustituya, al señor Leoncio Larios Andino, quien tomará posesión de su cargo al presentar la fianza de ley y devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 21 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Jerónimo Oliva, Inspector de Hacienda y Policía de Olanchito, en sustitución del señor Santos Lanza. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 21 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al señor Agustín Alvarenga, Guardamuelle de la Tenencia Administrativa de Omoa, en sustitución de don José María Pineda. El nombrado devengará el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 21 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos plata que el Administrador de Aduana de Trujillo pagará al señor J. Adán Fonseca, por sus gastos de viaje de esta capital a aquel puerto, en donde desempeñará las funciones de Contador Vista. Impútese este gasto a la Partida 5ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 21 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos plata que el Administrador de Aduana de Trujillo pagará al señor Cornelio Zamora, por sus gastos de viaje de esta capital a aquel puerto, en donde desempeñará las funciones de Administrador de Aduana. Imputese este gasto a la Partida 5ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 21 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 40.00) cuarenta pesos plata que por la Administración de Rentas de Santa Bárbara, se pagarán al señor A. Barrientos, Escribiente Supernumerario de aquella Administración, durante el mes de agosto próximo pasado, imputándose este gasto a la Partida 13ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 100.00) cien pesos plata que por la Aduana de Amapala se pagará al Coronel don Miguel Rafael Durón, por el medio sueldo de ley que le corresponde al señor don Diego Vijil, en la rendición de sus cuentas como Guardalmacén Nacional, durante el ejercicio fiscal de 1922 a 1923. Imputese el gasto a la Partida 6ª, Capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

HOSPITAL GENERAL

Su movimiento por semana
del 14 al 21 de octubre de 1923.

SERVICIOS	Entradas anteriores	Entradas	Salidas	Quedadas
Maternidad, parturientas.....	7	3	3	7
Salas de Mujeres.—Oficina Médica.....	30	4	2	32
Salas de Mujeres.—Oficina Quirúrgica.....	36	3	5	33
Salas de Varones.—Oficina Médica.....	17	6	3	18
Salas de Varones.—Oficina Quirúrgica.....	36	3	5	34
Salas de Niños.....	29	1	4	26
Totales.....	154	20	24	150
Quedan en curación.....				150

Tegucigalpa, 22 de octubre de 1923.
El Administrador,
N. MENDOZA.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy a las once de la mañana, se ha presentado una escritura pública otorgada en Cedros el cinco de agosto de mil novecientos veintidós, ante el Juez de Paz de la Civil de la misma ciudad don Nicolás Romero, por la cual Gonzalo Arrazola vende una finca de café, situada en la montaña de «El Suyatal», al señor Francisco Arrazola, por el precio de cien pesos plata, dicha finca consta como de ocho manzanas más o menos de extensión, y linda: al Oriente, con cafetal del comprador Arrazola; al Poniente, cafetal de Eusebio Canaca y Leandro Arrazola; al Norte, cafetal de Pablo Raudales; y al Sur, cafetal del segundo de los otorgantes. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de agosto de 1923.
22 ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy a las dos de la tarde, don Julio C. Grecos, mayor de edad y de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en Amapala el ocho del mes corriente, por el Juez de Paz don J. Elías Aguilar, y en la cual consta que la señora Rosa Avilez vende a los señores don Francisco y don Ernesto Siercke, una casa situada en el puerto de San Lorenzo, de esta jurisdicción, de nueve varas de largo por seis de ancho, cubierta de teja y paredes de bahara que, juntamente con una medagua cubierta de teja y forrada con tabla, de diez varas de largo por seis de ancho, un horno con su correspondiente rancho y un excusado, ubicados en un solar de ochenta varas de largo por treinta de ancho, cercado de tabla solamente el rumbo Sur, lindante: al Norte, con casa de doña Gabriela Elvas; al Sur, con casa de don Alberto Pavón; al Poniente, con las playas del estero; y al Oriente, con la plaza de dicho puerto; las cuales adquirió por compra que hizo a Bernabé Yanes, el quince de abril de mil novecientos nueve; y la vende por la suma de quinientos pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del C. C.—Nacaome, 14 de agosto de 1914.
22 ABELARDO AUGUSTINUS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de este departamento, hace saber: que el día de hoy se presenta a esta oficina, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en Sabán Grande, el dieciséis de julio de mil novecientos quince, ante el Juez de Paz respectivo Luis R. Zúñiga, por la que Teodora Barahona vende a Eusebio Amador, por el precio de doscientos pesos plata, un terreno como de dieciséis manzanas de extensión, situado en el lugar denominado «Las Huertas», de aquella jurisdicción, en el que se halla una casita de bahareque, cubierta de teja, de ocho varas de largo por siete de ancho, con su correspondiente cocina de cuatro varas en cuadro. Dicho terreno se encuentra cercado de piedra, zanja y madera, cubierto de montes, con tres aguaderos, y limitado así: al Norte y Sur, posesiones de Rafael Elvir; al Oriente, camino real que del pueblo de Armenia conduce a esta capital; y al Poniente, terreno de Cruz Barahona. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 25 de julio de 1923.
22—22 ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las once de la mañana, se ha presentado una escritura pública otorgada en Cedros; el cuatro de noviembre de mil novecientos veintidós, ante el Juez de Paz de lo Criminal, por la cual Julio César Medina vende a don Néstor T. Cubas media caballería de terreno medido antigua; situada en el lugar llamado «La Angosturas», jurisdicción del pueblo de San Ignacio, dicha venta la efectuó por el precio de sesenta pesos plata; y cuyo terreno está limitado: al Oriente, terrenos de «San Ignacio y Banegas»; al Poniente, con terreno de Quebrachos; de propiedad de Pedro Trejo; al Norte, terrenos del mismo Trejo y sucesión Vega; y al Sur, con el río Las Playas, y que perteneció a Luis Baltodano. Y no habiendo ningún antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1923.
22—22 ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil de este departamento, hace constar que, por sentencia pronunciada por este Juzgado, el día de ayer, María Antonia Alvarenga ha sido declarada heredera de su padre natural don Benito Andrade.—Tegucigalpa, 18 de octubre de 1923.
ARTURO SUÁREZ, Sec.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber: que con fecha 6 del corriente, se ha presentado a esta oficina el Alocaide Auxiliar de la aldea de Bonito Oriental, don Pablo Zelazo Pérez, solicitando ejidos para la referida aldea, la cual está situada dentro de un terreno adicional baldío, de una extensión aproximada de una legua de largo por media legua de ancho, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de la Truxillo Railroad Company y montañas nacionales; al Sur y Oriente, montañas nacionales; y al Poniente, terrenos de la citada Compañía. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Trujillo, 24 de febrero de 1923.
6—11 J. A. CARRASÓN.

REMATE

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, para los efectos legales hace constar: que el día martes seis de noviembre próximo entrante, a las tres de la tarde, se rematará en pública subasta el terreno «San José», situado en jurisdicción municipal de Siguatepeque y medido a solicitud del señor José Gros h., teniendo por límites: al Norte, el terreno llamado Sisirinteca, de don Guillermo Hart; al Sur y Oeste, terreno de doña Eliza de Valenzuela; y por el Este, terreno ejidal del pueblo de El Rosario; es propio, la mitad, para la agricultura y el resto para la ganadería; consta de 246.899.88 hectáreas, y está valorado en cuatro pesos cincuenta centavos cada hectárea.—Comayagua, 5 de octubre de 1923.
2 AURELIO FAJARDO R.

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.